



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **20** días del mes de **julio** del año **dos mil veintiséis**, por una parte, el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante el “**MDP**”, representado en este acto por el Señor Ministro **PROF. DR. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ**, quien ejerce el cargo de Defensor General nombrado por Decreto de la Corte Suprema de Justicia N° 2951 de fecha 24 de mayo de 2024, con domicilio en la calle Oliva entre 14 de mayo y Alberdi, Edificio SAFIRA de la ciudad de Asunción; y por la otra parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante la “**PGR**”, representado en este acto por el **ABG. RUBÉN ELIDIO GAONA GAONA**, Encargado de Despacho de la Procuraduría General de la República designado por Resolución N° 194 de fecha 2 de setiembre de 2025, con domicilio en la Avda. Mariscal López N° 2311 casi Venezuela de la ciudad de Asunción, denominados en conjunto “**las Partes**”, y;

CONSIDERANDO

El **MDP** es una Institución autónoma y autárquica conforme a lo establecido en la **Ley N° 4423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública”**, con la misión de ser una institución autónoma que garantiza el acceso a la justicia y defensa de los derechos, con especial atención a los sectores vulnerables, con la visión institucional de constituirse en una Defensa Pública innovadora y de excelencia, fortalecida por la confianza y comprometida con garantizar el acceso a la justicia, especialmente a los sectores vulnerables.

Que, la **PGR** ha sido creada por la Constitución Nacional del año 1992, para defender los intereses patrimoniales del Estado paraguayo y por **Ley N° 6837/2021** se establecen las funciones y su estructura. Tiene por misión representar, asesorar y defender judicial y extrajudicialmente los intereses patrimoniales de la República con la visión de ser una institución de prestigio, reconocida por su rigor técnico – jurídico en la representación y defensa de los intereses patrimoniales del Paraguay.

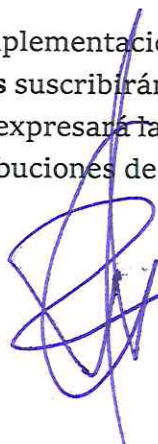
POR LO TANTO, atendiendo lo anteriormente manifestado, para el mejor cumplimiento de sus fines y de conformidad a sus objetivos, **las Partes** acuerdan suscribir el presente Convenio Marco el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

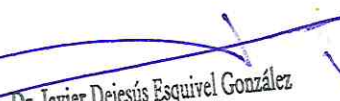
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer entre **las Partes** las bases legales para la cooperación interinstitucional, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, que facilite la ejecución de un régimen de cooperación y asistencia en actividades, la prestación de servicios, infraestructura e intercambio de informaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO.

Para la implementación de las iniciativas, proyectos y servicios, objeto del presente Convenio, **las Partes** suscribirán en su oportunidad los documentos específicos correspondientes, en los cuales se expresará la definición específica de los trabajos a ser encarados en forma conjunta, las contribuciones de las partes, el plan de trabajo, etc.


Abg. Rubén Elidio Gaona Gaona
Abg. Mat. C.S.J. N° 18.518
Encargado de Despacho
Procuraduría General de la República


Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para una eficiente coordinación de las actividades en el marco del presente Convenio, cada una de **las Partes** designará a los puntos focales, los cuales se encontrarán facultados a formular y contestar consultas, remitir datos e informaciones que se requieran mutuamente las Instituciones.

La facultad otorgada a los puntos focales es sin perjuicio de la atribución que poseen las Máximas Autoridades para remitir y recibir notificaciones, en cualquier momento, sobre cualquier aspecto vinculado al objeto del presente Convenio.

Por parte del **MDP** se designa a la **Dirección General de Asuntos Internacionales y Cooperación** para los efectos correspondientes.

Por parte de la **PGR** se designa a la **Dirección de Informática y Tecnologías**, para los fines pertinentes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa entre **las Partes** y permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por la que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; únicamente, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con los acuerdos establecidos en el presente convenio marco dentro de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen según las normativas vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL ASPECTO FINANCIERO.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre **las Partes**. Cada una de ellas podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas a ser realizadas en conjunto en los términos del presente documento de compromiso.

En caso de existir erogaciones necesarias, **las Partes** estarán a la disponibilidad presupuestaria prevista al afecto en la Ley del Presupuesto General de la Nación, previa verificación y aprobación por la Dirección General de Administración y Finanzas de cada Institución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de parte, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Rubén Elidio Gaona Gaona
Mat. C.S.J. N° 18.518
Encargado de Despacho
Procuraduría General de la República



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las actividades a realizarse para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se someterán a las disposiciones normativas y reglamentarias que rigen el funcionamiento de ambas instituciones y otras disposiciones legales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a cada caso en particular y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común voluntad de las mismas.

En este espíritu, ante las controversias que pudieran surgir, **las Partes** se comprometen a solucionarlas a través de negociaciones bilaterales, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente. En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido anteriormente, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **dos (02) años**, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre **las Partes** mediante la firma de un documento similar al presente.

Cualquiera de **las Partes** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, **las Partes** firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales de tres (3) páginas, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Prof. Dr. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ
Ministro - Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



Abg. RUBÉN ELIDIO GAONA GAONA
Encargado de Despacho
Procuraduría General de la República